

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que los anteriores escritos fueron recibidos del centro de servicios judiciales donde en el primero de ellos la Oficina De Instrumentos Públicos de la ciudad hace devolución de la cancelación de la medida cautelar sin registrar y el segundo de ellos proveniente del Juzgado Cuarto Laboral Del Circuito De Armenia Quindío en donde se informa que la medida de embargo sobre el bien inmueble 280-49198 fue levantada por ese juzgado mediante auto del 22 de noviembre de 2019.

Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 10 de noviembre de 2021.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto ordena librar oficio
Clase De Proceso	: Ejecutivo hipotecario
Demandante	: Samuel Botero Ángel
Demandado	: Maria Marleni Santos Ramírez
Radicado	: 630014003007-2016-00062-00

Diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, el juzgado dispone oficiar a la Oficina De Instrumentos Públicos de la ciudad, informando que la medida cautelar sobre el bien inmueble identificado con el folio matricula No. 280-49198 se encuentra cancelada, en virtud a la terminación del proceso por pago total de la obligación ordenada mediante auto del 01 de marzo de 2018, cabe advertir que la medida cautelar no se dejará a disposición del proceso radicado bajo el número 63001-31-05-004-2015-00339-00 que cursa en el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia Quindío, como quiera que el proceso allá tramitado se encuentra terminado.

Por intermedio del Centro De Servicios Judiciales líbrese y envíese la respectiva comunicación a la Oficina De Instrumentos Públicos de la ciudad.

Así mismo, advierte el despacho que una vez sea enviado el oficio de levantamiento a la Oficina De Instrumentos Públicos de ciudad remítase constancia del envío al correo electrónico de la demandada edificiosangeles@outlook.es

Igualmente, se ordena, que una vez se allegue la información sobre el valor del registro, se le ponga en conocimiento de la demandada a través del correo electrónico edificiosangeles@outlook.es, para que proceda a su pago.

Finalmente, comuníquesele a la demandada a través del correo electrónico edificiosangeles@outlook.es, lo resuelto en este proveído, para los fines que considere pertinente.

CÚMPLASE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea4d0ac0df99286c2c2d2162bdede4c48b1b990236036c0fedcc58b275f2b217

Documento generado en 08/11/2021 06:18:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>